



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 50573 40 89 001 2022 00054 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: HILDE CACHAYA RIVAS

DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y NIEGA

Tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Al no haber sido objetada dentro del término de traslado la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora el 30 de enero de 2024, se observa que la misma resulta más favorable a los intereses de la parte ejecutada de acuerdo con la verificación efectuada, es por lo que el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**, destacando que el valor total del crédito asciende a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$116.006.512=), monto que contiene capital del pagaré No. 17386332, junto con sus intereses corrientes y moratorios, éstos últimos liquidados hasta el 20 DE ENERO DE 2024, destacando que no existen abonos reportados por la parte actora. (artículo 446 numeral 3° C.G.P.).

Por otro lado, respecto del memorial allegado el 24 de julio del año en curso visto a folio 044 del cuaderno principal OneDrive, se **NIEGA** la renuncia al poder como quiera que, la subrogación pretendida no ha sido aceptada por este Despacho en virtud a que, no se ha dado cumplimiento a lo resuelto en auto del 10 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto López, Meta, 04 de septiembre de 2024.

La anterior providencia queda notificada por anotación en el estado No. 44 de esta misma fecha.

NASLI YURANY ROA MOSQUERA
Secretaria